

# ARCHIVO DIPLOMÁTICO

## DE ESPAÑA

REVISTA INTERNACIONAL, POLÍTICA, LITERARIA Y DE INTERESES MATERIALES

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 14, 21 Y 28 DE CADA MES

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID.	PAÍSES COMPRENDIDOS EN LA UNION UNIVERSAL DE CORREOS.	PAÍSES NO COMPRENDIDOS.	CUBA Y PUERTO RICO.
Un mes..... 1 peseta.	Trimestre..... 3 francos.	Semestre..... 12 francos.	Trimestre..... 1 peso.
PENÍNSULA, BALEARES, CANARIAS Y PORTUGAL	Semestre..... 9 »	Año..... 20 »	Semestre..... 1,75 centav.
Trimestre..... 3 pesetas.	Año..... 16 »	FILIPINAS Y FERNANDO PÓO.	Año..... 3 pesos.
Semestre..... 6 »		Semestre..... 2,50 centav.	
Año..... 11 »		Año..... 4 pesos.	

NOTA. No se sirve suscripción, ni a los librerías, cuyo pago no sea adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN: **España.**—Madrid: Administración del periódico, Atocha 135 y librerías de Fernando Fe, San Martín, Murillo y Gutenberg.—Barcelona: Alvaro Berdaguer.—Sevilla: Hijos de Fe.—Valencia: Francisco Aguilar.—Zaragoza: Cecilio Gascón.—**Colonias españolas.**—Habana: Miguel Villa.—Santiago de Cuba: Saturnino G. Mantilla.—Puerto Rico: González y C.—Manila: Eduardo Pineda.—**Extranjero.**—Paris: C. Barrani.—Burdeos: Ch. Lefebre.—Marsella: Et Camoin.—Lisboa: Cruz y C.—Turin: Fratelli Bocca.—Bruselas: Merzbach et Solk.—Leipzig: Brockhaus.—Londres: Sampson Souvand y C.—Nueva York: Appleton y C.—Buenos Aires: Celestino Vigroux.—Bogotá: Camacho Roldán y C.—Guatemala: Emilio Gouband.—Lima: Galland Henziend.—Santiago de Chile: Vilet Baldrich y C.—San José de Costa Rica: Luján y Mata.—Venezuela (Valencia): J. J. Fernández.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ATOCHA, 135.

### SUMARIO

- I. **Interior:** Crónica política.
- II. **Exterior:** Situación franco-marroquí.
- III. **Documentos diplomáticos:** Convenio de extradición entre España y la Confederación Suiza.
- IV. **Documentos comerciales:** Movimiento general del comercio de la isla de Puerto Rico en el año de 1882, por Mr Jehan de Johannis.—Comercio con la República Argentina.
- V. **Documentos históricos:** Los Saavedras, por el Excmo. Sr. Marqués de Molins (conclusión).
- VI. **Vario:** Misiones militares en el extranjero.
- VII. **Sueltos.**
- VIII. **Literatura:** Novelas ejemplares de Cervantes: *El Licenciado Vidriera* (continuación).
- IX. **Bibliografía.**
- X. **Anuncios.**

## INTERIOR

### Crónica política.

No sabemos lo que habría pasado si, en vez de negarse, se hubiera concedido permiso para conmemorar el aniversario de la proclamación de la República.

Pero no creemos que hubieran pasado las más exageradas expansiones de ultratumba que se proyectaban, de unas cuantas *elegías* consagradas á la difunta, entre los vapores del Champagne y el humo de los habanos, tratándose de los más altos banquetes, ó entre el mareo del Cariñena y el humo de los cigarrillos, tratándose de los más humildes, con el aditamento de algún *canto de guerra* dedicado al señor Ruiz Zorrilla y el indispensable reparto de los ramilletes entre las ciudadanas más caracterizadas del partido.

Esto ha sucedido otros años, sin que temblara el firmamento, y esto habría su-

cedido ahora, sin que se cayeran las estrellas, á no habérsele ocurrido al Gobierno que este alarde de consecuencia, en unos, de odio, en otros, y de exhibición personal, en los más, podía envolver un ataque á las instituciones vigentes; y efectivamente no ha habido banquetes ni *meetings*; pero la prensa francamente republicana, y los periódicos dudosamente monárquicos, han tomado la revancha, sustituyendo los discursos y los brindis con la reproducción de todos los documentos oficiales referentes al acontecimiento del 11 de febrero de 1873: el mensaje dirigido al Rey Amadeo por la Asamblea Nacional; la proposición del Sr. Pí y Margall declarando forma de Gobierno de la nación la República, y por último, la lista de los diputados que votaron en pro de su adopción.

El guante estaba echado y los periódicos conservadores le recogieron, reproduciendo, á su vez, todo lo que los republicanos más caracterizados han dicho y escrito contra la República.

No podían prometerse los republicanos local mayor para esplayar sus entusiasmos que el local que el Gobierno les ha dado: el país entero.

No podían prometerse mayor triunfo que el triunfo que les ha proporcionado el Gobierno: los posibilistas han felicitado á los federales, en la persona del señor Pí y Margall y los federales á los posibilistas, en la persona del Sr. Castelar.

No pertenecemos á ningún partido, y por consiguiente nuestros juicios no se inspiran en la pasión y en el odio.

Por eso, lo mismo que lamentamos la conducta seguida en esta ocasión por el Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo, la lamentaríamos si estuviera al frente del Gobierno cualquiera otro hombre político.

La efervescencia electoral se ha calmado ó va por debajo de tierra, pero empieza á sentirse la necesidad de que las Cortes se reúnan en el plazo más breve posible.

Así lo indica anoche *El Estandarte*, alegando, por una única razón, que no puede dejarse impune la propagación de los rumores falsos é inconvenientes.

Debajo de estas palabras ve otro periódico le amenaza del restablecimiento de la ley de imprenta de 1876.

Si este temor se realizara, habría que reconocer que el Gobierno va á buscar á las Cortes una fuerza contra la libertad.

Hoy se reúnen los diputados y senadores de la izquierda.

Dios los ilumine.

La izquierda es la única luz que se ve hoy entre las oscuridades de la política.

## EXTERIOR

### Situación franco-marroquí.

Lástima es que las eternas luchas políticas que agitan de continuo á este

desgraciado país, le impidan prestar á los asuntos exteriores la atención que de consuno é imperiosamente reclaman nuestro porvenir, nuestra propia honra y los intereses todos de nuestra vida nacional. Fuimos los primeros en llamar la atención del Gobierno, de la prensa y de la opinión pública acerca de la actitud en que se había colocado el Sheriff de Wassan reclamando la protección francesa. Algunos periódicos se ocuparon del asunto y escribieron acerca de lo que esto significaba, y de las consecuencias que pudiera traer para el mantenimiento de nuestra legítima influencia en el vecino Imperio, sendos y patrióticos artículos durante breves días; mas sobrevinieron algunos acontecimientos de la índole esencialmente política á que estamos por temperamento y por costumbre tan lamentablemente apegados, y se olvidó lo de Marruecos para volver con ávida fruición la vista del lado de nuestras desventuradas predilecciones; actitudes de los prohombres de los partidos militantes, jefaturas, trabajos electorales, distritos otorgados y arrebatados, persecuciones de candidatos, *alcaldadas* de ciertos Gobernadores más afectos á sus intereses de grupo que á las prescripciones de la ley, prohibiciones cuya legalidad se discute con apasionamiento, etc., etc.

Y sin embargo, la cuestión suscitada por la actitud del Sheriff de Wassan sigue en pie, y de ella se ocupan en Francia y se ocupan en Tánger constantemente, como podrán verlo nuestros lectores por el siguiente recorte de un artículo que publica nuestro ilustrado colega *Al Mogreb Al-aksa*, de aquella ciudad, contestando en su número correspondiente al 3 del mes actual á un periódico francés, que también se publica en Tánger, titulado el *Réveil du Maroc*, sobre este mismo asunto, del santón musulmán:

«Nuestro colega local el *Réveil du Maroc*, dice el *Al-Mogreb Al-Aksa*, demuestra extrañeza ante nuestra pregunta de si la convención de Madrid quedará en pie para todos, excepto para Francia, y añade que no debemos ignorar que la misma otorga á las naciones signatarias el derecho de conceder la protección en semejantes casos.

«No desconocíamos, por cierto, este derecho al hacer la pregunta referida; pero nuestro colega y todos no podrán menos de convenir en que el caso del Sheriff de Wassan es completamente excepcional. El convenio de Madrid (1) reserva, en efecto, á las potencias contratantes el derecho de proteger á aquellos individuos que le hubieren prestado importantes y señalados servicios. Este derecho, perfectamente justo y necesario, creemos puede aplicarse á la generalidad de los indígenas, puesto que, el osado súbdito marroquí que tal hiciere, necesita forzosamente que las leyes de la nación á quien prestó un servicio le amparen,

pues, de no ser así, se vería bien pronto víctima de la corrompida administración marroquí, que le haría expiar el servicio prestado al europeo, privándole de todos sus bienes y aun de su libertad, y quizás también de la vida, en tal ó cual forma; pero ¿quiere decirnos el *Réveil*, si semejante teoría puede ni debe aplicarse al Sheriff de Wassan? En primer lugar, creemos que éste, si prestó á la Francia un gran servicio, pacificando las fronteras, prestaba al mismo tiempo otro á su país, evitando á su Soberano un conflicto con una poderosa nación europea; en segundo lugar, según parece, el Sheriff fué el que solicitó la protección de la República francesa, y en tercero, último y más poderoso, el Sheriff, gozando en toda tierra de musulmanes gran prestigio de santidad, debe hallarse exento de todo temor de atropellos por parte del Sultán y de su Gobierno, que nunca se atreverían á ir contra él.»

De lo que resulta bien claramente, según las líneas que dejamos subrayadas, que el Sheriff de Wassan solicitó efectivamente la protección francesa, y que hasta la presente para nada se ha ocupado el Gobierno español de este asunto.

¿Podrán decir algo sobre el particular los periódicos ministeriales?

Como complemento de cuanto decimos en otro lugar referente á Marruecos, ahora parece que el Gran Visir de aquel Imperio ha dirigido una carta al Ministro de Francia en Tánger, en la cual discute el derecho alegado por esta potencia en la cuestión del Conde de Chavagnac sobre la libre circulación de los extranjeros por el Imperio marroquí, pero indica que el Gobierno del Sultán es impotente para hacer respetar á los extranjeros en determinados puntos.

Añade que se han enviado moros de rey para apaciguar las tribus del Riff que atentaron contra la propiedad del francés Chavagnac.

Así lo dice un telegrama cuya lectura ha producido en nuestro apreciable colega *El Correo Militar* tan penosa impresión como en nosotros, el cual comenta la anterior noticia con los siguiente párrafos que hacemos nuestros:

«Este telegrama confirma los temores de que el Sultán manifestase «su impotencia para hacer respetar á los extranjeros en determinados puntos;» con lo cual se da margen á que Francia proteja por sí CON LAS ARMAS á sus súbditos.

Llamamos seriamente la atención de los señores Ministros de Estado y de la Guerra sobre los acontecimientos que se van desarrollando en Marruecos y que á España más que nadie han de costar muy caros.»

\* \*

He aquí ahora íntegro un curioso anuncio que encontramos en un periódico de Tánger:

SECCIÓN OFICIAL.  
REPUBLIQUE FRANÇAISE.  
SERVICE POSTAL.  
AVIS AU PUBLIC.

Les correspondances d'Europe transitées par la France et l'Espagne étan livrées au Bureau de Poste Français à Tanger, le public est invité à les retirer, jusqu'à nouvel

ordre, à la chancellerie de la Légation de la République Française au Maroc, tout les jours à l'arrivé du falucho postal espagnol.  
*Tanger, le 1er. Fevrier 1884.*

Así interviene ya Francia en la administración interior de Marruecos. Como se podrá ver, el anuncio, escrito en *lengua francesa*, se publica en la sección oficial de un periódico, encabezándose con el membrete: *Republique française*, cual si Tánger fuera la capital de un departamento francés.

Aquí huelga todo comentario.

## DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS

### Ministerio de Estado.

#### CANCILLERIA

CONVENIO DE EXTRADICIÓN ENTRE ESPAÑA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA, FIRMADO EN BERNA EL 31 DE AGOSTO DE 1883.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el de la Confederación Suiza, deseando de común acuerdo celebrar un Convenio para la extradición recíproca de los criminales, han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España al Excmo. Sr. don Melchor Sangro y Rueda, Conde de la Almina, senador del Reino, su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Confederación Suiza.

Y el Consejo federal Suizo al Sr. Luis Ruchounet, Presidente de la Confederación y Jefe del Departamento político.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO PRIMERO.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el de la Confederación Suiza se obligan á entregarse recíprocamente, en vista de la demanda que uno de ambos Gobiernos dirija al otro, con la sola excepción de sus nacionales, á los individuos refugiados de Suiza en España y en las Colonias españolas, ó de España y de las Colonias españolas en Suiza, perseguidos ó condenados como autores ó cómplices por los tribunales competentes, por los crímenes y delitos que se enumeran: 1.º Asesinato.—2.º Parricidio.—3.º Infanticidio.—4.º Envenenamiento.—5.º Homicidio.—6.º Aborto.—7.º Violación.—8.º Atentado contra el pudor consumado ó no, con ó sin violencia.—9.º Atentado á las buenas costumbres excitando, favoreciendo ó facilitando habitualmente la mala vida ó la corrupción de los jóvenes de ambos sexos menores de veintiún años.—10. Ultraje público contra el pudor.—11. Rapto de menores.—12. Exposición de niños.—13. Lesiones y heridas voluntarias que hayan ocasionado la muerte, una enfermedad ó incapacidad para el trabajo personal durante más de 20 días, ó hayan sido seguidas de mutilación, amputación ó privación del uso de algún miembro, ceguera, pérdida de un ojo ó otra enfermedad permanente.—14. Asociación de malhechores para cometer alguna de las infracciones previstas en el presente Convenio.—15. Amenazas de atentado contra las personas ó las propiedades, con orden de depositar una cantidad de dinero ó de llenar otra condición determinada.—16. Extorsiones.—17. Secuestro ó detención

(1) Se refiere al firmado en Madrid el 3 de julio de 1883, siendo presidente de las conferencias el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (N. de la R.)

ilegal de personas.—18. Incendio voluntario.—19. Robo y sustracción fraudulenta.—20. Estafa y fraudes análogos.—21. Abuso de confianza, concusión y corrupción de funcionarios, peritos ó árbitros.—22. Falsificación, introducción y emisión fraudulenta de moneda falsa ó billetes con curso legal, falsificación de los billetes de Banco ó de los efectos públicos; reproducción furtiva de los sellos del Estado y de todos los timbres autorizados por los Gobiernos respectivos y destinados á un servicio público, aun cuando la fabricación ó reproducción haya tenido lugar fuera del Estado que reclame la extradición.—23. Falsedad en escritura pública ó auténtica ó de comercio, ó en escritura privada.—24. Uso fraudulento de documentos falsificados.—25. Falso testimonio y declaración falsa de peritos.—26. Perjurio.—27. Soborno de testigos y de peritos.—28. Denuncia calumniosa.—29. Quiebra fraudulenta.—30. Destrucción ó desviación con una intención culpable, de una vía férrea ó de comunicaciones telegráficas.—31. Cualquier destrucción, deterioro ó averías de la propiedad mueble ó inmueble. Envenenamiento de animales domésticos ó de pescados en estanques, viveros ó depósitos.—32. Supresión ó violación del secreto de la correspondencia.—Se hallan comprendidas en las calificaciones precedentes las tentativas de todos los actos castigados como crímenes en el país que reclame, y las de los delitos de robo, de estafa y de extorsión.

En materia correccional ó de delitos, la extradición tendrá lugar en los casos anteriormente previstos.

1.º Respecto de los sentenciados en juicio ordinario ó en rebeldía, cuando la sentencia pronunciada sea al menos de dos meses de prisión.—2.º Respecto de los procesados ó acusados, cuando el máximo de la pena aplicable al hecho que se les acrimina, sea al menos de dos años de prisión ó su equivalente en el país reclamante.

En todos los casos, crímenes ó delitos, la extradición no podrá tener lugar, sino cuando el hecho semejante sea penable en el país á quien se dirija la demanda.

ARTÍCULO II.

La demanda de extradición deberá entablarse siempre por la vía diplomática.

ARTÍCULO III.

El individuo perseguido por uno de los actos previstos en el art. 1.º del presente Convenio, deberá ser detenido preventivamente, en vista de un mandamiento de prisión ú otro documento de la misma fuerza, expedido por la autoridad competente, y cursado por la vía diplomática.

La detención preventiva se efectuará asimismo por aviso transmitido por el correo ó por el telegrafo de la existencia de un mandamiento de prisión, á condición, sin embargo, de que este aviso se comunique en regla por la vía diplomática al Presidente de la Confederación, si el procesado se ha refugiado en Suiza, ó al Ministro de Estado si el procesado se ha refugiado en España.

La detención será facultativa si la demanda ha llegado directamente á una autoridad judicial ó administrativa de uno de los dos Estados; pero dicha autoridad deberá proceder sin demora á todos los interrogatorios que tiendan á verificar la identidad ó las pruebas del hecho que se acrimina, y en caso de dificultad dará cuenta

al Presidente de la Confederación Suiza ó al Ministro de Estado de España de los motivos que le hayan decidido á sobreseer la detención reclamada.

La detención preventiva tendrá lugar en la forma y según las reglas establecidas por la legislación del Gobierno á quien se pida; cesará de ser mantenida si en los treinta días, á partir del momento en que ha sido efectuada, el Gobierno no ha recibido, conforme al art. 2.º, la petición de entregar al detenido.

(Se continuará.)

DOCUMENTOS COMERCIALES

Movimiento

GENERAL DEL COMERCIO DE LA ISLA DE PUERTO RICO EN EL AÑO DE 1882.

He aquí la importante Memoria dirigida por el gerente del consulado de Francia en Puerto Rico, Mr. Jehan de Johannis, al Ministro de Comercio francés, publicada en el primer número de este año del *Bulletin Consulaire Français*. Nos decidimos á publicar sus interesantísimos datos por no haberlos visto estampados en la prensa española.

La Memoria dice así:

«Señor Ministro:

La isla de Puerto Rico, la cuarta grande Antilla cuyo comercio exterior no se mencionaba hace treinta años, ocupa hoy un lugar importante en las estadísticas comerciales. El valor total de su comercio exterior durante el año de 1882 se ha elevado á 26.397.888 pesos 43 centavos. Las importaciones figuran en esta cifra por valor de 14.815.504 pesos 22 centavos, y las exportaciones por el de 11.582.304 pesos 21 centavos. El excedente del valor de las importaciones sobre las exportaciones representa por lo tanto la cantidad de 3.433.120 pesos 1 centavo.

En el transcurso del año de 1881 el movimiento del comercio habiase elevado á 24.996.235 pesos 85 centavos. Se ha obtenido pues en favor del año de 1882 una diferencia de 1.101.652 pesos 58 centavos. Pero se advirtió en 1881 entre la importación y la exportación una diferencia más considerable, puesto que representó la cantidad de 940.939 pesos 39 centavos en favor de las exportaciones.

El comercio de importación y exportación de esta isla se ha realizado con los países y por las cantidades siguientes:

IMPORTACIONES.

	Pesos.
España .....	4.335.480,62
Inglaterra.....	4.150.999,13
Estados Unidos de América..	3.117.074,78
Posesiones danesas.....	1.309.193,66
Cuba.....	645.922,44
Posesiones inglesas.....	387.644,77
Alemania.....	293.052,25
Méjico.....	186.420,00
Italia.....	185.013,57
Francia.....	154.048,66
Posesiones francesas.....	16.084,66
Confederación argentina....	15.972,03
Venezuela.....	8.973,60
Santo Domingo.....	5.329,50
Portugal.....	4.294,88
Otros países.....	83.009,00

TOTAL..... 14.815.504,22

EXPORTACIONES.

	Pesos.
Estados Unidos de América..	3.969.146,65
Inglaterra.....	2.159.660,48
Cuba.....	2.130.217,08
España.....	1.089.333,03
Francia.....	547.215,20
Posesiones danesas.....	519.034,68
inglesas.....	473.016,37
Alemania.....	246.224,08
Italia.....	202.010,86
Dinamarca.....	98.353,00
Posesiones francesas.....	71.874,00
Santo Domingo.....	32.949,84
Haiti.....	31.152,24
Holanda.....	3.555,02
Venezuela.....	3.423,00
Posesiones holandesas.....	3.298,68
Portugal.....	1.923,00

TOTAL..... 11.582.384,24

Como V. E. podrá advertirlo, sólo ocupa la Francia en las importaciones el décimo lugar, mientras que en las exportaciones se encuentra en el quinto.

(Mr. Jehan de Johannis inserta luego un estado, en que figuran al detalle el valor de las importaciones y exportaciones de cada uno de los países arriba mencionados.)

Reuniendo las cifras de las transacciones comerciales de Puerto Rico con Francia y sus posesiones, encontramos un total de 789.222 pesos, 52 centavos.

La Francia figura antes que Alemania en el comercio de la Isla; pero desgraciadamente se encuentra en el décimo lugar entre los exportadores, por cuya razón su comercio con Puerto Rico es menos ventajoso que el que mantiene con otros países.

En cuanto á las importaciones, España ocupa el primer lugar. Después figuran Inglaterra y los Estados Unidos de América.

IMPORTACIONES.

Los principales artículos de importación española son los siguientes:

Mármoles, cristales, porcelanas, barros, hierro forjado, laminado helado en barras y tubos. Hoja de lata, estaño, zinc laminado y otros metales elaborados y forjados. Quincallería común, quincallería fina, alhajas. Productos químicos, jabones, perfumería. Tejidos hilados de algodón y lana. Tejidos hilados, cáñamo y lino. Tejidos de lana, cachemires y sus similares de lana y algodón; alfombras. Tejidos de seda, encajes, y bordados. Papel para la imprenta y el comercio, papel de cartas, libros impresos, artículos de escritorio. Maderas de todas clases, aros. Cueros, calzados de hombre y de mujer. Artículos de moda: flores artificiales, sombreros de mujer. Artículos de alimentación: verduras secas, vinos comunes y finos, aguardientes, licores, *cognac*, conservas, dulces.

La importación inglesa comprende en su mayor parte los mismos artículos, con la diferencia de que en lo concerniente á metales y tejidos de algodón, es mucho más importante que la española.

Inglaterra, sola, ha importado en tejidos de algodón y en metales elaborados y forjados, más que todos los países reunidos. Lo mismo puede decirse respecto de los Estados Unidos de América en cuanto á la importación de carnes saladas de cerdo, tocinos, jamones, harina y petróleo.

La importación en las posesiones danesas, que se ha elevado á 1.309.193 pesos

66 centavos, sólo concierne á la isla de San Thomas. Pero no puede decirse que sea ésta importación originaria de aquella isla: proviene de los depósitos de mercancías europeas que allí existen. San Thomas es puerto franco.»

JEHAN DE JOHANNIS.

(Se continuará.)

## Comercio con la República Argentina.

Son de interés las siguientes leyes sancionadas por el Ejecutivo de dicha República á principios de enero último, que transmite al Gobierno español su representante en aquel país, y que ha insertado la *Gaceta*:

### *Ley declarando libre de derechos la exportación de carnes.*

Artículo 1.º Será libre de derechos, por el término de diez años, la exportación de carnes frescas y conservadas. Respecto de las últimas, regirá esta ley desde 1.º de enero de 1884.

Art. 2.º Mientras dure la exoneración de impuestos á las carnes frescas y conservadas, que establece el artículo anterior, queda también libre de derechos de exportación el ganado en pie que salga fuera de la República.

Art. 3.º Comuníquese al P. E.

### *Ley de almacenaje y eslingaje.*

Artículo 1.º El almacenaje y eslingaje en las aduanas de la República se abonará desde 1.º de enero de 1884 con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Los artículos que deben abonar en razón de su peso, 6 centavos al mes por cada 100 kilogramos de peso bruto.

2.ª Los que deban abonar en razón del volumen, 4 centavos al mes por cada 100 decímetros cúbicos.

3.ª Los líquidos no embotellados, según la capacidad de su envase, 8 centavos al mes por cada 100 litros.

4.ª Los que deban abonar en razón de su valor, pagarán al mes, según la escala siguiente: los bultos cuyo valor no exceda de 30 pesos, 40 centavos por 100; los de 30 á 50 de su valor, 30 centavos; los de 50 á 100, 20 centavos, y los de 100 para arriba, 15 centavos.

5.ª La pólvora y artículos explosivos, 20 centavos al mes por cada 100 kilogramos.

Art. 2.º Las fracciones en peso, volumen ó medidas se abonarán como entero.

Art. 3.º El Poder ejecutivo determinará los artículos que deban pagar por peso, volumen, medida ó valor.

Art. 4.º El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje para las mercaderías á depósito, y á tres cuartas partes del depósito para la de despacho directo. La sal, el carbón, la piedra, yeso, piedra de yeso, de veredas, adoquines y otras semejantes, pagarán 60 centavos por 100 de eslingaje sobre su valor.

Art. 5.º Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por leyes ó contratos pagarán derecho de eslingaje de despacho directo, si no entran á los depósitos de aduana, y pagarán el de almacenaje y eslingaje de depósito cuando entren á sus almacenes.

Art. 6.º Acuérdate exoneración de pago de seis meses de almacenaje para las mercaderías que salieren de tránsito de los depósitos fiscales á otras aduanas de la República ó para el exterior.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.»

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS (1)

### Los Saavedras.

(Conclusión.)

En el expediente que sobre este negocio existe en la Academia y en la minuta del oficio que ya hemos dicho se pasó al Gobernador civil, se encuentra esta noticia importante: «... que V. S. (dice) tome las disposiciones más oportunas para que se averigüe el paradero de los enunciados despojos que recientemente, esto es, poco tiempo antes de la supresión de dicha comunidad se hallaban en una arquita en la celda del P. Provincial, etc.»

Esto consta por una parte; por otra hemos visto consignar que el Gobernador civil no se atrevía á reconocer por sí sólo la identidad de aquellos despojos, y, en efecto, cuando los comisionados de la Academia los vieron, la arquita preciosa había desaparecido, los huesos estaban en un cajón mezclados con otros muchos, entre ellos cuatro tibias y ningún cráneo. Merced, pues, á la diligente habilidad de Musso y Baranda, se pudo averiguar, por confesión del mismo lego, que desde niño los había (por decirlo así) seguido, que él siendo sacristán había obtenido del prelado que el bello cráneo (hasta en las calaveras hay estética) y los fémures se extrajesen de la citada arquita cada vez que hubiera de celebrarse algún funeral, para coronar el túmulo mortuario.

Confesó más el buen lego, que á la supresión y venta del convento, él había prestado ó cedido aquel fúnebre y precioso adorno al dueño de la llamada Galería Topográfica y Pintoresca, para colocar la calavera en la mano de una Magdalena, que más ó menos vestida, acompañaba á una Venus del todo desnuda, y al famoso torero Montes con su traje, su espada y su mula.

Cierto que al ver tales despojos de tal varón y en tal empleo es forzoso repetir el lema de su última empresa:

#### LUDIBRIA MORTIS.

De esos ludibrios procuraron sacarlo nuestros mayores, y lo lograron por el tacto y diligencia de los Sres. Musso y Baranda que lo participaron, no por escrito, sino verbalmente (é hicieron bien), á la Academia en sesión del viernes 22 de abril de 1836, cuya acta dice:

«Los Sres. Mussó y Baranda participaron á la Academia que en desempeño de la comisión que se había servido confiarles habían concurrido con el Secretario del Gobierno civil de esta provincia á practicar las diligencias oportunas para asegurarse de la identidad de los restos mortales de D. Diego Saavedra Fajardo que habían estado depositados en el convento de Agustinos Recoletos de esta capital, de cu-

yas diligencias sólo había resultado hasta ahora el recoger la calavera y fémures que *indudablemente* fueron del dicho D. Diego Saavedra; pero que aún se continuaban las indagaciones en busca del resto del cadáver.»

Tales indagaciones no produjeron resultado alguno por las causas que quedan apuntadas; y aunque las actas de nuestras juntas no vuelven á hacer mención de este asunto, bien claro lo demuestra el señor director D. Martín Navarrete en su discurso leído en junta de 24 de noviembre de 1837, donde dice en su párrafo 20, página 36, que la Academia, noticiosa de que en el convento de Agustinos Recoletos estaban á punto de perecer los pocos huesos (que en la guerra de la Independencia lograron salvarse) del distinguido literato y profundo político D. Diego de Saavedra Fajardo, acudió al Sr. Gobernador civil y comisionó á los Sres. Musso y Baranda, que puestos de acuerdo con S. S., recogieron su calavera y ambos fémures, y los depositaron en la iglesia de San Isidro.

Allí, en la capilla de la Virgen del Buen Consejo, en un compartimiento de la cajonería de una sacristía, más como utensilio de culto que como restos de un varón insigne, permanecían, de muchos desconocidos; para otros pasando falsamente por ser de Cervantes, engañados por el apellido de SABEDRA, que mal escrito de letra quizá del lego de Recoletos, se lee en la calavera; por los más, en fin, ignorados apesar de lo que dice y explica Mesonero en su *Antiguo Madrid*, hasta que poco hace, el activo académico correspondiente y vecino de Murcia D. Javier Fuentes y Ponte ha intentado trasladarlos á aquella catedral con ocasión del centenario del natalicio del insigne escritor, y con este fin y en unión con el reverendo Obispo y demás autoridades de aquella provincia, solicitan de la Academia que sea su mediadora para que el Gobierno de S. M. obtempere con sus deseos y permita la traslación de los restos mortales de D. Diego Saavedra Fajardo á la ciudad que fué, por decirlo así, su cuna.

¿Debe ó no nuestra Academia condescender con esta súplica?

En mi entender *no*, si los restos se hallasen en el sitio y sepulcro que Saavedra eligió, encomendando á la memoria y oraciones de aquellos que designó por guardadores de sus cenizas. Pero esto no sucede.

Sería todavía dudoso si hubiese siquiera remota probabilidad de que se le dedicase monumento digno... pero la verdad es que están sus despojos desconocidos y colocados menos dignamente que otros que allí yacen, como los de Lafnez, Rivadeneira, Nieremberg y Esquilache, y aun los modernos Meléndez, Moratín y Valdegamas, los cuales al menos no están manoseados por la curiosidad de los viajeros ó la travesura de los infantillos.

#### LUDIBRIA MORTIS.

En el caso presente, y en la realidad de los hechos, mi opinión es que Saavedra (si me es lícito hablar así) ganará mucho; que la corte no perderá nada y que la Academia accediendo á los deseos de los demandantes, concluirá la piadosa obra de reparación y patriotismo que comenzó en 1837. Si así lo estima, pienso yo que no sólo debe recomendar al Gobierno de S. M. la solicitud de las autoridades de Murcia, sino que fuera bien nombrar una comisión que autori-

(1) Véase el número anterior.

zase la entrega de los restos que ella salvó hace cuarenta y seis años, y presenciase su colocación definitiva en el templo mismo en que yacen en monumental capilla los Fajardos, antepasados del insigne escritor; para que, como escribe el mismo (Empresa CI), en la contemplación del sepulcro halle el alma el verdadero tesoro de la quietud eterna.

Si así lo acordase la Academia, podría dirigir al Gobierno una solicitud que poco más ó menos dijese:

«Excmo. Sr.: Los restos mortales de don Diego Saavedra Fajardo, el célebre autor de las *Empresas políticas*, de la *Corona gótica* y de la *República literaria*, que yacían en la iglesia de Padres Agustinos Recoletos desde 1648, fueron en 1836 recogidos por esta Real Academia y depositados de orden del Gobierno en la real iglesia de San Isidro.

«Allí estaban arrinconados, quizá desconocidos, y tal vez pronto hubieran sido, como otros, perdidos; porque la Academia al reclamarlos no se propuso erigirles monumento digno y vistoso, empresa que si con todos los que se hallan en el caso del ilustre escritor se hubiera de llevar á cabo, excedería con mucho á los escasos recursos de esta corporación. Atendió en 1836 sólo á lo que se consiguió, á saber: salvar de la profanación y del olvido tan preciosos despojos.

«Al presente, noticioso de lo referido el celoso corresponsal de esta Academia don Javier Fuentes y Ponte, sabedores del caso el prelado y las autoridades de Murcia, se han propuesto trasladar á aquella ciudad y depositar en su catedral en monumento digno, los restos del que fué gloria de aquella provincia, honra de España, sujeto respetado en naciones extrañas y aun enemigas, y amantísimo servidor de su Rey y de su patria.

«Con semejante intento se han dirigido á esta Academia pidiéndola que sea su medianera con el Gobierno de S. M. para la consecución de tan piadoso como patriótico propósito.

«Si esta Corporación creyese posible elevar en la capital de España monumentos á los varones ilustres que en ella están sepultados, vacilaría en prohiar el proyecto de los patricios de Murcia, porque no está resuelto si es ó no conveniente esa centralización absoluta aun de los recuerdos gloriosos. Pero lo ocioso de tal cuestión y lo irrealizable de semejantes monumentos se demuestra con sólo decir que en las mismas bóvedas de San Isidro, aun descontando los Lainez, Rivadeneiras y Nieremberg, yacen arrinconados Esquilache, Meléndez Valdés, Moratín y Valdegamas.

«Ni hay tampoco en el intento de los murcianos el menor asomo de egoísmo provincial ó de demostración ruidosa de espíritu de localidad, sino el piadoso deseo de honrar la memoria y salvar las cenizas de quien fué ejemplo de buenos ciudadanos como de clásicos escritores, y estimular así el estudio y la imitación de los venideros.

«Por estas causas la Academia espera que el Gobierno de S. M. accederá á la súplica de esta Corporación, y que, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, dispondrá le sean devueltos los restos mortales de D. Diego Saavedra Fajardo, que la misma Academia depositó en 1836 en la real iglesia de San Isidro, autorizando á la misma Academia á que los entregue á las autori-

dades de Murcia para ser allí honrosa y definitivamente sepultados.»

La Academia, en vista de todo, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 16 de noviembre de 1883.

EL MARQUÉS DE MOLINS.

## VARIO

### Comisiones militares en el extranjero.

A nuestro apreciable colega la *Gaceta Universal* dirige uno de sus colaboradores la siguiente carta, cuyo tema no puede ser más interesante para el ejército en primer término, y para las conveniencias generales del país. Dice así:

«Señor director de la *Hoja militar* de la *Gaceta Universal*.

Madrid 9 de febrero de 1884.—Mi distinguido amigo: Lector asiduo, como V. sabe, de la *Hoja* que tan discreta y acertadamente dirige, y no el más perezhoso en tributarla modestos, aunque muy sinceros elogios por el empeño [firme y noble perseverancia con que mantiene los fueros del ejército en la diaria controversia de la prensa profesional, no puedo menos hoy de llamar su atención acerca de una importante noticia que ha circulado por todos los diarios de Madrid, atribuyendo al Sr. Ministro de la Guerra la intención de suspender todas las comisiones que actualmente desempeñan los militares españoles en el extranjero, para concederlas después, con arreglo á determinadas bases, que reglamenten é instituyan estas misiones, bajo principios fijos y permanentes,

Asunto es este, señor director, muy digno de ser estudiado, y que, desde luego, puede y debe tratarse en los periódicos militares, en alabanza del Sr. Ministro de la Guerra, á ser la noticia cierta. En éste, como en otros muchos principios de organización, anda nuestro ejército singularmente retrasado, y bueno será que, á la par que se discuten los arduos y gravísimos problemas fundamentales de nuestra fuerza armada, objeto en estos tiempos de la atención de los hombres pensadores y de la solicitud de todos los Gobiernos, se mediten y establezcan reglas y preceptos sobre cuestiones que, si bien aparecen y son en realidad de interés secundario, no por eso dejan de influir por gran manera en la ilustración y progreso de los ejércitos.

Nunca se ha concedido aquí á las misiones militares en el extranjero la incontestable importancia que revisten. Y fuera, á la verdad, tarea inútil encarecerla. Bien sabe V. que los adelantos de la ciencia, y muy particularmente los de la ciencia de la guerra, en sus varias y múltiples manifestaciones, se realizan indistintamente en todos los tiempos y lugares, sin sujeción á determinados pueblos, ni á épocas prefijadas; y basta enunciar esto para hacer patente la necesidad en que están y han estado los ejércitos de seguir y conocer los progresos todos de las cosas de la guerra, con atención perseverante y diligencia suma. El haber distraído aquella atención y amenguado esta diligencia, ha sido hartas veces causa de irreparables desastres para naciones poderosas.

A ningún sistema han obedecido en España estos nombramientos jamás. Otorgados al favor, á la mejor influencia, á los privilegiados por el nacimiento ó la fortuna, á los deudos ó amigos de los Embajadores ó Ministros, fuerza será el reconocer, que salvo tan honrosas como poco frecuentes excepciones,

en poco ó nada han contribuído nuestras misiones militares en el extranjero al mejoramiento del ejército, aunque sí, y mucho, á dar en las capitales de Europa una idea altísima, aunque no muy exacta, de la brillantez y donaire de la oficialidad española en las fiestas de las cortes y en las galas de los salones. Esto, con ser algo y con tener al cabo su importancia, no es, sin embargo, lo bastante para dar por cumplidas las exigencias de estos servicios.

Y ¿qué diré á V. de la total y sistemática ausencia de los militares españoles en las diferentes campañas que se están llevando á efecto en nuestros días? No se dispara un cañonazo en ningún punto del globo, ni se emprende una operación de guerra, sea donde quiera, sin que allí acudan escogidas comisiones de oficiales alemanes, ingleses, belgas, rusos, norte-americanos, etc., oficialmente acreditados por sus respectivos Gobiernos. Nosotros rara vez imitamos este ejemplo, cuya utilidad, no obstante, quedó bien claramente demostrada en Crimea, donde dos individuos de nuestro docto Cuerpo de Ingenieros prestando importantes servicios á su corporación, haciendo estudios valiosísimos sobre el ataque y defensa de las plazas, con motivo del sitio memorable de Sebastopol que presenciaron. Hoy mismo, una nación europea, cuyo estado militar se reputa como de los primeros en el mundo, mantiene cruda lucha en territorios ya regados con sangre española en este siglo, cerca de aquellos otros del Archipiélago Filipino, donde conservamos tantos intereses, y donde tanto porvenir se nos ofrece; pues hasta ahora, que yo sepa, ni un solo individuo de nuestro ejército ha sido enviado á presenciar aquella contienda. Otra se está librando en las provincias del alto Egipto contra insurrectos musulmanes, cuyos métodos especialísimos de guerra en todo se asemejan á los que un día pudieran emplearse contra nosotros mismos allende el Estrecho, y es tan cierto como lamentable que lo que allí ocurre llega sólo á nuestra noticia por los relatos interesados de las gacetas y correspondencias inglesas, ó por las concretas comunicaciones de las agencias telegráficas.

Urge, pues, señor director, que la prensa militar española secunde el acertado pensamiento que se atribuye al Sr. Ministro de la Guerra, y estudie y controvierta las bases sobre que deberán en lo sucesivo instituirse las misiones militares en el extranjero, bases que, á mi juicio, podrían sintetizarse en los puntos siguientes:

- 1.º Conveniencia de establecer una *red permanente* de agregados militares en todas nuestras legaciones de Europa y América.
- 2.º Condiciones de capacidad, laboriosidad é ilustración que deberán reunir los que hayan de desempeñar estos cargos.
- 3.º Naturaleza esencial de estas misiones; asuntos que deberán ser objeto del estudio é informes de los oficiales agregados.
- 4.º Envío periódico al Gobierno, en plazos improrrogables, de las *Memorias* que contengan aquellos informes.
- 5.º Ventajas ó inconvenientes de la publicación y circulación en el ejército de estos documentos.
- 6.º Necesidad de nombrar comisiones militares suficientemente retribuidas y acreditadas en forma cerca de los Generales en jefe de aquellos ejércitos beligerantes que emprendan una campaña en cualquier punto del globo, y
- 7.º Puntualización de los trabajos que deberán encomendarse á estas comisiones.

Temas son éstos que ofrecen vasto campo á la prensa profesional para ilustrar el asunto, y fundamento, para justificar el real decreto que instituya de-

finitivamente las misiones militares en el extranjero, como parte integrante de la organización de nuestro ejército.

Me reitero de V. atento amigo y compañero Q. S. M. B.,

L. F. DE C.»

Hasta aquí la carta. Luego añade por su cuenta la *Gaceta Universal*:

«Verdaderamente es de tal interés el asunto á que se contrae la oportunísima carta anterior, que pensamos ocuparnos de él con todo el detenimiento que merece, emitiendo nuestra opinión con la sinceridad que acostumbramos, en todos los que, directa ó indirectamente, se rozan con la conveniencia del País y del ejército.»

Nosotros también terciaremos oportunamente en esta cuestión, porque entendemos que, si en efecto, se pensara en el Ministerio de la Guerra llevar á cabo el pensamiento, debería contarse con el de Estado en todo lo referente á la situación, rango y asimilación de categorías que debería otorgarse á los señores oficiales agregados á nuestras legaciones, para facilitarles todo género de elementos y prerrogativas como individuos que formarían parte de nuestro personal diplomático mientras ejercieran estas especialísimas funciones. Sólo reuniendo el carácter diplomático al militar encontrarían en el extranjero medios hábiles de llenar cumplidamente un cometido cuya importancia y trascendencia somos los primeros en reconocer.

## SUETOS

El 29 de enero fué recibido por el Presidente de los Estados Unidos el nuevo plenipotenciario español, el cual pronunció el siguiente discurso:

«Sr. Presidente:

»Tengo la honra de presentaros la carta que os dirige S. M. el Rey de España, acreditándome como su enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario.

»Al cumplir con tan grato deber, confiando yo en las buenas disposiciones de que juzgo animados en favor de España á este pueblo y á su Gobierno, espero que he de lograr el deseo de mi augusto soberano y el objeto principal de mi misión, contribuyendo á conservar y á estrechar los lazos de amistad antigua y constante que felizmente existen entre las dos naciones.

»A este propósito he de aplicar mi cuidadosa solicitud, empleándome en allanar dificultades y en evitar ó remover todo motivo ó pretexto de desacuerdo, á fin de que alcancen mayor actividad é importancia el comercio, convivencia y trato entre uno y otro pueblo, para beneficio de ambos, y singularmente de aquella parte del español que vive tan cerca de esta gran República,

en las fértiles y hermosas provincias del golfo mexicano á donde sus gloriosos progenitores se adelantaron á llevar la lengua de Castilla, la cultura de Europa y la religión de Cristo.»

El Presidente Arthur contestó en términos muy afectuosos para España.

\* \* \*

Ya ha sido firmado el *modus vivendi* entre España y los Estados Unidos.

## LITERATURA

NOVELAS EJEMPLARES DE CERVANTES.

### EL LICENCIADO VIDRIERA

*Continuación (1).*

Oyó esto un mozo de mulas, porque de todo género de gente le estaba escuchando contino, y díjole: de nosotros, señor Redoma, poco ó nada hay que decir, porque somos gente de bien y necesaria en la república. A lo cual respondió Vidriera: la honra del amo descubre la del criado; según esto: mira á quién sirves, y veras cuán honrado eres; mozos sois vosotros de la mas ruin canalla que sustenta la tierra: una vez, cuando no era de vidrio, caminé una jornada en una mula de alquiler, tal que le conté ciento y veinte y una tachas, todas capitales y enemigas del género humano: todos los mozos de mulas tienen su punta de rufianes, su punta de cacos, y su es no es de truhanes: si sus amos (que así llaman ellos á los que llevan en sus mulas) son boquimuelles, hacen más suertes en ellos que las que echaron en esta ciudad los años pasados; si son extranjeros, los roban; si estudiantes, los maldicen; si religiosos, los reniegan; y si soldados, los tiemblan: éstos, y los marineros, y los carreteros, y arrieros, tienen un modo de vivir extraordinario, y sólo para ellos: el carretero pasa lo más de la vida en espacio de vara y media de lugar, que poco más debe de haber del yugo de las mulas á la boca del carro; canta la mitad del tiempo, y la otra mitad reniega; y en decir: háganse á zaga, se les pasa otra muy gran parte; y si acaso les queda por sacar alguna rueda de algún atolladero, más se ayudan de dos pestes que de tres mulas. Los marineros son gente gentil é inurbana, que no sabe otro lenguaje que el que se usa en los navíos: en bonanza, son diligentes, y en la borrasca perezosos; en la tormenta mandan muchos y obedecen pocos; su Dios es su arca y su rancho, y su pasatiempo ver mareados á los pasajeros. Los arrieros son gente que ha hecho divorcio con las sábanas y se ha casado con los enjalmas; son tan diligentes y presurosos, que á trueco de no perder la jornada, perderán el alma; su música es la del mortero,

(1) Véase el número anterior.

su salsa la hambre, sus maitines levantarse á dar sus piensos, y sus misas no oír ninguna. Cuando esto decía, estaba á la puerta de un boticario, y volviéndose al dueño, le dijo: vuesa merced tiene un saludable oficio, si no fuese tan enemigo de sus candiles. ¿En qué modo soy enemigo de mis candiles? preguntó el boticario; respondió Vidriera: esto digo, porque en faltando cualquiera aceite, lo suple el del candil que está más á mano, y aun tiene otra cosa este oficio, bastante á quitar el crédito al más acertado médico del mundo. Preguntándole por qué, respondió que había boticario, que por no atreverse ni osar decir que faltaba en su botica lo que recetaba el médico, por las cosas que le faltaban ponía otras, que á su parecer tenían la misma virtud y calidad, no siendo así; y con esto la medicina mal compuesta obraba al revés de lo que había de obrar la bien ordenada. Preguntóle entonces que qué sentía de los médicos, y respondió esto: *Honora medicum propter necessitatum, etenuim creavit eum Altissimus: à Deo enim est omnis medela, et à Rege accipiet donationem: disciplina medici exaltavit caput illius, et in conspectu magnatum collandavitur: Altissimus de terra creavit medicinam, et vir prudens non abhorrebit illam.* Esto, dice, dijo el eclesiástico de la medicina y de los buenos médicos, y de los malos se podría decir todo al revés, porque no hay gente más dañosa á la república que ellos. El juez nos puede torcer ó dilatar la justicia, el letrado sustentar por su interés nuestra injusta demanda, el mercader chuparnos la hacienda; finalmente, todas las personas con quien de necesidad tratamos, nos pueden hacer algún daño; pero quitarnos la vida sin quedar sujetos al temor del castigo, ninguno: sólo los médicos nos pueden matar y nos matan sin temor y á pie quedo, sin desenvainar otra espada que la de un récipe; y no hay descubrirse sus delitos, porque al momento los meten debajo de la tierra: acuérdaseme que cuando yo era hombre de carne y no de vidrio como agora soy, que á un médico destos de segunda clase, le despidió un enfermo por curarse con otro, y el primero de allí á cuatro días acertó á pasar por la botica donde recetaba el segundo, y preguntó al boticario que ¿cómo le iba al enfermo que él había dejado, y que si le había recetado alguna purga el otro médico? El boticario le respondió que allí tenía una receta de purga que el día siguiente había de tomar el enfermo; dijo que se la mostrase y vió que al fin de ella estaba escrito *sumat diliculo*, y dijo: todo lo que lleva esta purga me contenta, sino es este diliculo, por que es húmedo demasadamente. Por estas y otras cosas que decía de todos los oficios, se andaba tras él sin hacerle mal y sin dejarle sosegar; pero con todo esto no se pudiera defender

de los muchachos, si su guardián no le defendiera. Preguntóle uno ¿qué haría para no tener envidia á nadie? Respondióle: duermo, que todo el tiempo que durmieres, serás igual al que envidias. Otro le preguntó ¿qué remedio tendría para salir con una comisión que hacía dos años que la pretendía? Y díjole: parte á caballo y á la mira de quien lo lleva y acompañaile hasta salir de la ciudad, y así saldrás con ella. Pasó acaso una vez por delante donde él estaba un juez de comisión, que iba de camino á una causa criminal, y llevaba mucha gente consigo y dos alguaciles: preguntó quién era y como se lo dijeron, dijo: yo apostaré que lleva aquel juez víboras en el seno, pistoletes en la tinta y rayos en las manos, para destruir todo lo que alcanzare su comisión.

Yo me acuerdo haber tenido un amigo que en una comisión criminal dió una sentencia tan exorbitante que excedía en muchos quilates á la culpa de los delincuentes; preguntéle que por qué había dado aquella tan cruel sentencia y hecho tan manifiesta injusticia. Respondióme que pensaba otorgarla apelación, y que con esto dejaba campo abierto á los señores del consejo para mostrar su misericordia, moderando y poniendo aquella su rigurosa sentencia en su punto y debida proporción. Yo le respondí que mejor fuera haberla dado de manera que les quitara de aquel trabajo, pues con esto le tuvieran á él por juez recto y acertado. En la rueda de la mucha gente, que como se ha dicho, siempre le estaba oyendo, estaba un conocido suyo en hábito de letrado, al cual otro le llamó señor licenciado, y sabiendo Vidriera que el tal á quien llamaron licenciado no tenía ni aun título de bachiller, le dijo: Guardaos, compadre, no encuentren con vuestro título los frailes de la redención de cautivos que os le llevaron por mostrenco. A lo cual dijo el amigo: Tratémonos bien, Sr. Vidriera, pues ya sabéis vos que soy hombre de altas y de profundas letras. Respondióle Vidriera: Ya yo sé que sois un Tántalo en ellas, porque se os van por altas y no las alcanzáis de profundas. Estando una vez arrimado á la tienda de un sastre, vióle que estaba mano sobre mano, y díjole: Sin duda, señor mae-se, que estáis en camino de salvación. ¿En qué lo veis? preguntó el sastre. ¿En qué lo veo? respondió Vidriera, vélo en que, pues no tenéis que hacer, no tendréis ocasión de mentir; y añadió, desdichado del sastre que no miente y cose las fiestas; cosa maravillosa es, que casi en todos los deste oficio apenas se hallará uno que haga un vestido justo, habiendo tantos que los hagan pecadores. De los zapateros decía que jamás hacían conforme á su parecer zapato malo; porque si al que se le calzaba venía estrecho y apretado, le decían que así había de ser por ser de galanes calzar justo, y que

en trayéndolos dos horas, vendrían más anchos que alpargates; y si le venían anchos, decían que así habían de venir por amor de la gota. Un muchacho agudo, que escribía en un oficio de provincia, le apretaba mucho con preguntas y demandas, y le traía nuevas de lo que en la ciudad pasaba, porque sobre todo discautaba y á todo respondía. Este le dijo una vez: Vidriera, esta noche se murió en la cárcel un banco que estaba condenado á ahorcar. A lo cual respondió: El hizo bien á darse prisa á morir, antes que el verdugo se sentara sobre él. En la acera de San Francisco estaba un corro de genoveses, y pasando por allí, uno de ellos le llamó diciéndole: Lleguese acá el Sr. Vidriera y cuéntenos un cuento. El respondió: no quiero, porque no me lo paséis á Génova (1). Topó una vez una tendera que llevaba delante de sí una hija suya muy fea, pero muy llena de diges, de galas y de perlas, y díjole á la madre: Muy bien habéis hecho en empedralla porque se pueda pasear. De los pasteleros dijo que había muchos años que jugaban á la dobladilla, sin que les llevasen la pena, porque habían hecho el pastel de á dos (maravedises) de á cuatro, el de cuatro de á ocho y el de á ocho de á medio real, por sólo su albedrío y beneplácito. De los titereros decía mil males: decía que eran gente vagamunda y que trataba con indecencia de las cosas divinas, porque con las figuras que mostraban en sus retratos, volvían la devoción en risa, y que les acontecía envasar en un costal todas ó las más figuras del Testamento viejo y nuevo, y sentarse sobre él á comer y beber en los bodegones y tabernas: en resolución, decía que se maravillaba de cómo quien podía no les ponía perpetuo silencio en sus retablos, ó los desterraba del reino. Acertó á pasar una vez por donde él estaba un comediante vestido como un príncipe, y en viéndole dijo: Yo me acuerdo haber visto salir á éste al teatro enharinado el rostro, y vestido un zamorro del revés, y con todo esto á cada paso fuera del tablado jura á fe de hijodalgo.

(Concluirá.)

## BIBLIOGRAFIA

CURIOSIDADES GRAMATICALES se titula una utilísima obra que acaba de publicar el ilustrado profesor D. Ramón Martínez y García. El libro del Sr. Martínez García es un complemento de la Gramática castellana muy útil á los profesores y alumnos de las academias, institutos, colegios, escuelas normales y demás centros de instrucción primaria.

(1) Llevábanse á Génova muchos cuentos ó millones de reales.

Hemos de ocuparnos con alguna extensión en otro momento de este libro, que desde luego elogiamos mercedamente.

LA BOLSA, EL COMERCIO Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES, por D. José Montero y Vidal, jefe de negociado del Ministerio de Fomento. Tercera edición, corregida y considerablemente aumentada.—Madrid, 1883.

El mejor elogio de este libro es haberse hecho tres ediciones en poco tiempo. Es de suma utilidad para cuantos se dedican á operaciones industriales y mercantiles, y especialmente para sociedades de crédito.

EL MONASTERIO DE SAN JERÓNIMO EL REAL DE MADRID, por Ricardo Sepúlveda.—Madrid, sucesores de Rivadeneira, 1883.

Ricardo Sepúlveda no ha sido hasta aquí sino un poeta festivo de los que con más gracia y desenvoltura modernamente han escrito en castellano.

Mas el autor de *Lluvia menuda* y el promovedor de *El pleito del matrimonio*, ha dejado la musa de la poesía por la de la historia, entregándose con novel irreflexión al amor de los papelotes y de los libros antiguos.

¡Mal año para las musas de Sepúlveda, porque serán arrinconadas! La pasión de los libros y de los papeles antiguos se introduce en el alma de tal modo, que el que una vez se inicia en ellos, jamás vuelve á librarse de su yugo. Ya el año anterior sorprendió Sepúlveda á los habituales lectores de los libros de su género con el opúsculo sobre la *Casa de las siete chimeneas*, que se publicó primero en artículos en las columnas de *La Ilustración Española y Americana*.

Aquella pareció una excentricidad; pero la del bonito libro sobre *El monasterio de San Jerónimo* revela una reincidencia, que hace temer en lo sucesivo á un nuevo rebuscador impenitente de los secretos del pasado.

No es *El monasterio de San Jerónimo* sino un ensayo más, en el que Sepúlveda revela sus facultades para el nuevo linaje de literatura que emprende, y donde encontrará campo vasto en que desenvolver sus talentos.

Las dos muestras que de su capacidad para la historia nos ha dado son más que suficientes para aconsejarle insistir en un género de estudios de que nuestra patria está verdaderamente necesitada.

El libro de *El monasterio de San Jerónimo* es, entretanto, una joyita por el esmero con que está hecho y por las noticias y documentos interesantes que contiene.

MADRID: 1884.

Imprenta de Manuel Ginés Hernandez,

Libertad, 16 duplicado.

# VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO

LINEAS REGULARES DE ASIA, AFRICA, AMERICA Y OCEANIA  
 VIAJES REDONDOS MENSUALES EN DIA FIJO

## LÍNEA DE FILIPINAS

El día 15 de febrero de 1884 saldrá de LIVERPOOL el vapor-correo

### SANTO DOMINGO

(100 A. 1. LLOYD)

CAPITÁN, DON FRANCISCO VIÑES

admitiendo pasajeros y carga y cumpliendo el siguiente itinerario:

Viaje de ida.

Viaje de vuelta.

VIAJE DE IDA			VIAJE DE VUELTA		
PUERTOS	LLEGADA	SALIDA	PUERTOS	LLEGADA	SALIDA
Liverpool, todos los meses		Fbro. 15	Manila, todos los meses..		Mayo 1
Coruña, id.....	Fbro. 18	» 19	Singapore, id.....	Mayo 7	» 7
Vigo, id.....	» 20	» 20	Punta Galles, id.....	» 14	» 4
Cádiz, id.....	» 22	» 23	Aden, id.....	» 24	» 24
Cartagena, id.....	» 24	» 24	Suez, id.....	» 30	» 30
Valencia, id.....	» 25	» 25	Port-Said, id.....	Junio 1	Junio 2
Barcelona, id.....	» 26	Marzo 1	Barcelona, id.....	» 9	» 11
Port-Said, id.....	Marzo 8	» 8	Valencia, id.....	» 12	» 13
Suez, id.....	» 10	» 10	Cartagena, id.....	» 14	» 15
Aden, id.....	» 16	» 16	Cádiz, id.....	» 16	» 18
Punta Galles, id.....	» 24	» 24	Vigo, id.....	» 20	» 20
Singapore, id.....	Abril 1	Abril 1	Coruña, id.....	» 21	» 21
Manila, id.....	» 7		Liverpool, id.....	» 24	

## LÍNEA TRASATLÁNTICA

### VIAJE EXTRAORDINARIO

El día 17 de febrero de 1884 saldrá de SANTANDER para VERACRUZ en viaje extraordinario el magnífico vapor

### VERACRUZ

(100 A. 1. LLOYD)

CAPITÁN, DON JOSÉ PEREZTEVAR

admitiendo pasajeros y carga y cumpliendo el siguiente itinerario:

Viaje de ida.

Viaje de vuelta.

VIAJE DE IDA			VIAJE DE VUELTA		
PUERTOS	LLEGADA	SALIDA	PUERTOS	LLEGADA	SALIDA
Santander.....		Fbro. 17	Veracruz.....		Marzo 26
Coruña.....	Fbro. 18	» 19	Progreso.....	Marzo 28	» 29
Vigo.....	» 20	» 20	Habana.....	» 30	Abril 5
Cádiz.....	» 22	» 24	Puerto Rico.....	Abril 9	» 11
Puerto Rico.....	Marzo 9	Marzo 10	Vigo.....	» 25	» 27
Habana.....	» 14	» 18	Coruña.....	» 28	» 28
Progreso.....	» 20	» 21	Santander.....	» 29	
Veracruz.....	» 23				

## JALEA AMERICANA

DE ACEITE DE

HÍGADO DE BACALAO.

APROBADA POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE NEW YORK,

PARA

Catarros, Resfriados, Tisis Bronquial y Tubercular y Debilidad General.

Esta Jalea es la forma más suave, blanda y nutritiva en que puede usarse el Aceite de Hígado de Bacalao, asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido; y el estómago más delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUEX, propietario, y en todas las farmacias.

NEW YORK, 298 PEARL STREET.

## COMPañIA GENERAL TRASATLÁNTICA

VAPORES CORREOS FRANCESES.

ITINERARIOS: *Linea de Saint-Nazaire.*—Con escala en Pointe-a-Pitre, Basse-Terre, Saint-Pitre, Fort-de-France, La Guayra y Puerto-Cabello. El mismo día seguirá para Colón, de donde regresará el 3 del mes siguiente y hará su regreso á Saint-Nazaire por la misma vía.

*Linea del Havre y Burdeos.*—Con escala en Santander, Pointe-a-Pitre, Carúpano, Basse-Terre, Fort-de-France, La Guayra y Puerto-Cabello. El mismo día seguirá para Colón, de donde regresará el 24, para seguir á Burdeos y el Havre por la misma vía.

## ANUNCIOS DE TANGER

VILLA DE FRANCE HOTEL, PROPIEDAD de Luciano Bruzard. Situado en la EMSALLA de Tánger, á cinco minutos de las puertas de la población, con magnífico jardín, baños y todas las comodidades apetecibles. En el mismo Hotel se proporcionan todos los útiles y guías necesarios para los viajes al interior de este imperio.

HOTEL CONTINENTAL. ESTE NUEVO establecimiento tiene espaciosas y bien ventiladas habitaciones. Cocina inglesa y francesa. Diarios de todos países. Baños, salón de lectura, billar y fumadero. Se habla inglés, francés, alemán é italiano. Comidas, almuerzos y refrescos á todas horas. Bodega surtida con lo más selecto del extranjero. Precios convencionales.

## ROYAL MAIL STEAMSHIP COMPANY.

Those beautiful steamers do a regular service between Southampton with escales in Lisboa, ports of Brasil to Rio de la Plata.

### Establecimientos recomendados

**D. Lucas Sáez.**—Botones de librea y quincalla. Esparteros, 1, tienda.

**Isla de Cuba.**—Inmensos almacenes de géneros de sedería y altas novedades de todo género. Montera, 16.

**Le Bon Marché.**—Novedades de París y Londres. Montera, 19.

**Escolar y Compañía.**—Novedades en sedería de París, Londres y Alemania. Mayor, 1.

**Ibo Esparza.**—Gran bazar de relojería, bisutería y quincalla. Carrera de San Jerónimo, 39.

### FONDAS RECOMENDADAS

**Madrid.**—Hotel de la Paz.—Puerta del Sol.

— Hotel de Rusia.—Carrera de San Jerónimo.

— Hotel de París.—Calle de Alcalá

**Valencia.**—Fonda de París.—Calle del Mar.

**Sevilla.**—Fonda de Madrid.

**Granada.**—Fonda de los Siete Suelos.

**París.**—Hôtel Continental, 3, rue Castiglione.

— Grand Hôtel, boulev. des Capucines.

**París.**—Hôtel d'Orient, 6 et 8, rue Dautou.

— Hôtel Tronchet, 22, rue Tronchet.

— Grand Hôtel Laffitte, 34, rue Laffitte.

**Burdeos.**—Hôtel du Commerce.

**Lyon.**—Hôtel du Havre et du Luxembourg.

**Niza.**—Hôtel Splendide.

**Vichy.**—Hôtel Fénelon.

**Londres.**—Hôtel Kayser.

**Bruselas.**—Hôtel de Belle Vue.

**Amsterdam.**—Amstel Hôtel.

**Rotterdam.**—Hôtel de France.